CONTRATO DE OBRA No. AS-SAMC-007-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SÁCAMA Y THIDAZ SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. CON NIT 901.851.554 - 8, REPRESENTADA LEGALMENTE POR DILSON HUMBERTO ACEVEDO BORDA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 79.833.911 de Bogotá D.C.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SÁCAMA.
NIT.	800103663-8
REPRESENTANTE LEGAL:	FREDY YOVANI AVELLANEDA LIZARAZO
CONTRATISTA:	THIDAZ SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.
NIT.	901.851.554 - 8
REPRESENTANTE LEGAL:	DILSON HUMBERTO ACEVEDO BORDA
C.C. No:	79.833.911 de Bogotá D.C
OBJETO:	"CONSTRUCCIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE QUE GARANTICEN LA CONTINUIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO URBANO EN EL MUNICIPIO DE SÁCAMA CASANARE"
VALOR:	CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS, CATORCE CENTAVOS (146.162.435,14) MDA/CTE
PLAZO:	UN MES (01) Y QUINCE DÍAS (15) DÍAS

Entre los suscritos a saber, **DIANA PATRICIA BARON MANRIQUE,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.379.632 de Tunja, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SACAMA CASANARE** con NIT 800103663-8, en su calidad de Alcaldesa Encargada mediante Resolución 104 15/04/2026, actuando conforme a la autorización para contratar, actuando en nombre y representación del Municipio de SÁCAMA, con Nit 800103663-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO o CONTRATANTE, por una parte y por otra, **THIDAZ SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.** con NIT 901.851.554 - 8**, r**epresentada legalmente por **DILSON HUMBERTO ACEVEDO BORDA,** identificado con cedula de ciudadanía No 79.833.911 de Bogotá D.C, y quien en adelante se denominará el (la) CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1). El Municipio de Sácama, como entidad territorial fundamental de la organización político-administrativa del Estado, desarrolla actuaciones administrativas encaminadas al cumplimiento de los fines esenciales consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, dentro de los cuales se encuentran servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En este sentido, corresponde a la administración municipal orientar su gestión hacia la satisfacción de las necesidades colectivas y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la adecuada prestación de los servicios públicos y la ejecución de obras de interés social. **2).** Que la Ley 1551 de 2012, por medio de la cual se moderniza la organización y funcionamiento de los municipios, establece en su artículo 6 que corresponde a los entes territoriales administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el desarrollo integral de su territorio, construir las obras que demande el progreso local, procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas y velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente. En consecuencia, el Municipio de Sácama debe adelantar las acciones necesarias para garantizar a la población el acceso eficiente y continuo a los servicios públicos domiciliarios, especialmente aquellos relacionados con agua potable y saneamiento básico. **3).** Que La Constitución Política, en su artículo 311, determina que al municipio le corresponde

prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local y promover el desarrollo económico, social y cultural de sus habitantes. Bajo este marco constitucional y legal, el Municipio de Sácama orienta su gestión administrativa al fortalecimiento de la infraestructura pública y a la ejecución de proyectos que contribuyan al bienestar colectivo y al desarrollo sostenible del territorio. **4).** El Municipio de SACAMA, en aras de realizar una buena gestión fiscal, tiende a hacer efectivos los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, pretende realizar la contratación y ejecución de programas de interés social que beneficien y mejoren la calidad de vida de los habitantes, conforme los principios rectores de la Administración Municipal que tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa**. 5).** Adicionalmente, la Ley 1176 de 2005 establece que los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico deben destinarse a financiar actividades relacionadas con la construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de servicios públicos domiciliarios, permitiendo a las entidades territoriales fortalecer la infraestructura destinada a garantizar el acceso de la población al agua potable. **6).** Que Dentro de las problemáticas técnicas identificadas se encuentran el deterioro estructural de la bocatoma, evidenciado en fisuras, filtraciones y socavación de cimentaciones; deficiencias operativas en el desarenador que reducen su capacidad de remoción de sedimentos; deterioro de la red de aducción y conducción con presencia de fugas y pérdidas de presión; falta de mantenimiento y adecuación de válvulas hidráulicas de control; y deterioro general de las estructuras en concreto, afectando la estabilidad y funcionalidad del sistema". **7**). Que, En consecuencia, resulta indispensable adelantar una intervención integral orientada al mantenimiento, optimización y rehabilitación de los componentes estratégicos del sistema de abastecimiento de agua potable, mediante actividades de reparación y reforzamiento de la bocatoma, limpieza y adecuación del desarenador, reposición de tuberías deterioradas, instalación de válvulas hidráulicas de control y demás obras complementarias necesarias para restablecer las condiciones adecuadas de funcionamiento del sistema.8). Por lo anterior, el Municipio de Sácama considera técnica, jurídica, financiera y administrativamente NECESARIO y CONVENIENTE adelantar el proceso contractual cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE QUE GARANTICEN LA CONTINUIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO URBANO EN EL MUNICIPIO DE SÁCAMA CASANARE", toda vez que dicha intervención permitirá atender oportunamente las fallas identificadas, fortalecer la prestación del servicio público y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población. 9). Finalmente, el Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para la ejecución del proyecto, respaldada mediante el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP e incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, razón por la cual convergen plenamente los criterios de necesidad, conveniencia y oportunidad que justifican la presente contratación administrativa.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

	Definiciones

Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Sácama y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o el grupo de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí que suscriben un contrato con el fin de ejecutar el objeto bajo las condiciones de modo, tiempo y lugar que en él se establecen.
Garantía:	Respaldo que tiene como fin el pago a favor de la Entidad Estatal de las indemnizaciones o sanciones derivadas del incumplimiento del contrato por parte del Contratista. Las clases de garantías son: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias.
Acta de Inicio	Documento en el que las partes, de común acuerdo, dejan constancia del inicio del plazo contractual.

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del Contrato es **"CONSTRUCCIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE QUE GARANTICEN LA CONTINUIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO URBANO EN EL MUNICIPIO DE SÁCAMA CASANARE".**

CLAUSULA 3 - ALCANCE DEL OBJETO. El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **No. AS-SAMC-007-2026**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLAUSULA 4 - PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del Contrato es de **UN MES (01) Y QUINCE DÍAS (15) DÍAS** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción de la correspondiente acta de inicio.

CLAUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO. El valor del Contrato es **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS, CATORCE CENTAVOS (146.162.435,14) MDA/CTE,** discriminados según especificación técnica presentada así:

ITEM		DESCRIPCION ELEMENTOS	UNIDAD	CANT
1	GOB	BOCATOMA		
1,1	8115	Limpieza, raspado y lavado de placas, muros, pisos en concreto existente	M2	137,17
1,2	4581	Recubrimiento impermeable para muros, dos capas	M2	126,07
1,3	2863	Rejilla para sumidero o cárcamo con marco y contramarco A=0.50 m. Suministro e Instal.	M	1,00
1,4	324	Excavación a mano en material común	M3	56,25
1,5	372	Retiro de tubería existente de acueducto PVC Ø 3"	M	150,00
1,6	5988	Relleno de excavación (con material local)	M3	24,00
1,7	2186	Unión universal PVC Ø=4". Suministro e Instal.	UND	4,00
1,8	8247	Tubería de Polietileno PE 100 RDE 11 Ø=110 mm = 4" clase 200	M	150,00
1,9	1972	Picado superficie placa de piso en concreto o cancha con retiro de sobrantes	M2	118,75

1,10	5362	Concreto ciclópeo de resistencia 2500 psi	M3	18,75
1,11	7192	Placa base en concreto impermeabilizado 3000 psi e=0.10 m reforzada con malla Q-5 y polietileno cal. 8	M2	157,81
1,12	5217	Relleno con material crudo de rio sin seleccionar (conformación, riego y compactación) con transp.	M3	11,25
1,13	1888	Mediacaña mortero imp 1:3 esmaltado 0.12 x 0.12 m	M	22,50
1,14	336	Muro en concreto 3000 psi impermeabilizado de resistencia 210 kg/cm².	M3	2,00
1,15	5067	Acero de Refuerzo Grado 60	KG	152,12
1,16	2269	Lamina en acero inoxidable C.16 con anclaje. Suministro e Instal.	M2	6,13
2		**DESARENADOR**		
2,1	8115	Limpieza, raspado y lavado de placas, muros, pisos en concreto existente	M2	370,21
2,2	4581	Recubrimiento impermeable para muros, dos capas	M2	207,63
3		**APARATOS DE MEDICION**		
3,1	7011	Válvula de mariposa en HD Ø 6" wafer con disco en acero inoxidable con actuador tipo palanca. Suministro e Instal.	UND	5,00
3,2	2352	Estación macromedidora Ø=4" con accesorios. Suministro e Instal.	UND	2,00
3,3	2460	Estación macromedidora Ø=2" con accesorios. Suministro e Instal.	UND	1,00
4		**TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE**		
4,1	3254	Lavado y desinfección de placa - muros para tanques	M2	203,18
4,2	4581	Recubrimiento impermeable para muros, dos capas	M2	203,18
4,3	5420	Grava 1/2" - 1/4" para filtros. Suministro e Instal.	M3	5,46
4,4	5,418	Arena sílice malla 20 - 40 para filtros. Suministro e Instal.	M3	2,26

CLAUSULA 6 – **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La alcaldía Municipal de Sácama pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 20260922006 de fecha de 22 de septiembre de 2026:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.01.01.001.03.08.02	Acueductos optimizados	1.3.3.10.00 R.B. SGP-Agua potable y saneamiento básico. 1.2.4.6.00 SGP-Agua potable y saneamiento básico	$ 12.101.239.15 $ 90.100.281.76
2.3.2.01.01.001.03.08.01	Acueductos construidos	1.2.4.6.00 SGP-Agua potable y saneamiento básico	$ 43.960.914.23

CLAUSULA 7 – FORMAS DE PAGO. Teniendo en cuenta el objeto a contratar, el Municipio pagará de la siguiente manera:

a) El treinta por ciento (30%) del valor del contrato como anticipo, previa legalización contractual, presentación del plan de inversión del anticipo, aprobación de las garantías y demás actuaciones pertinentes que permitan la firma del acta de inicio.

b) El noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas parciales de acuerdo al avance de cumplimiento de la ejecución, previa certificación de la supervisión, presentación de informe de actividades, presentación de factura legal o documento equivalente, soporte de aportes al sistema de seguridad social y/o aportes parafiscales.

c) Un último pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, una vez se haya cumplido el objeto contractual, con base en la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del supervisor, previa presentación de informe final de actividades con registros fotográficos y acreditando que se encuentra a paz y salvo por concepto de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones del personal a su cargo, con aprobación y suscripción del acta de liquidación final de quien actúa como supervisor y las demás partes.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean verificables, medibles y efectivamente ejecutadas por el contratista. Para la autorización del pago final, el contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con proveedores, subcontratistas y personal vinculado a la ejecución del contrato. En caso de no allegar dichos soportes, la entidad se abstendrá de tramitar el pago final correspondiente.

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin formula de ajuste. En consecuencia, el precio unitario se incluye todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo del contratista; desplazamiento, transporte, custodia y almacenamiento de materiales, herramienta y toda clase de equipos de trabajo, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrató; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que allá lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos y/o costos directos e indirectos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. Los pagos parciales no eximen al contratista de las responsabilidades de calidad de los servicios y productos entregados.

Así mismo, para el pago el CONTRATISTA requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud y seguridad social de sus empleados, expedido en las condiciones ya expuestas. Será causal de terminación unilateral del contrato la evasión comprobada en el pago total o parcial de estos aportes por parte de la contratista, durante la ejecución del mismo. Cuando sea una sociedad que por virtud de la Ley tenga la obligación de tener una revisoría fiscal, esta certificación deberá ser expedida por tal revisoría.

El contratista, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por el CONTRATISTA para cada pago a efectuar, situación que deberá ser verificada por el Supervisor.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para los efectos del pago, ésta deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

No obstante, lo señalado en el literal anterior, el mencionado pago está sujeto a los diferentes descuentos de ley, y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. Para tramitar cualquiera de los pagos, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema general

de seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

El Municipio de Sácama solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ninguna circunstancia aceptará pagos a favor de terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLAUSULA 8 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

De conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

a. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en los estudios y cláusulas contractuales.

b. Garantizar la calidad de los trabajos contratados ofreciendo materiales, mano de obra calificada y no calificada con las especificaciones requeridas.

c. Ejecutar la obra de acuerdo las especificaciones técnicas y los diseños establecidos por la secretaria de planeación, dentro de los tiempos exigidos.

d. Realizar las contrataciones correspondientes con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente contrato.

e. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la supervisión.

f. Para el correcto desarrollo del objeto contractual, todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de implementos, materiales, elementos y personal destinado a la ejecución del mismo, estará a cargo del contratista.

g. El contratista realizará la Señalización de las obras para informar y prevenir sobre la obra que se está desarrollando, estas se ubicarán con anterioridad al iniciar la obra, permanecer durante la ejecución de la misma y serán retirados una vez cesen las labores que originaron su instalación.

h. La seguridad y el cuidado de las obras adelantadas durante el tiempo de ejecución estarán bajo responsabilidad del contratista hasta la liquidación y entrega final de las mismas.

i. Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, el informe final debe contener el registro fotográfico a color de las obras adelantadas.

j. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.

k. Llevar el control de las cantidades ejecutadas mediante memorias de cálculo y si es el caso topografía.

l. Organizar los trabajos y adoptar las precauciones pertinentes para asegurar la protección tanto del público como de los trabajadores de la obra, reduciendo los peligros a los que estos estén expuestos

m. Adoptar las medidas de seguridad e higiene requeridas para proporcionar a sus trabajadores las condiciones de seguridad indispensables para la conservación de la salud y la vida, disminuir los riesgos profesionales durante la ejecución de la obra.

n. El contratista será responsable por las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e (ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 de las personas a su cargo.

o. Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.

p. El contratista debe cumplir en el desarrollo de cada una de las actividades previstas con los parámetros establecidos en seguridad industrial, utilizando los equipos y herramientas necesarias para evitar accidentes que afecten a los trabajadores y a los usuarios.

q. Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de las obras, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.

CLAUSULA 9 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga con plena autonomía e independencia, a:

a. Cumplir con el objeto del contrato, con forme a las condiciones pactadas en los estudios previos, pliegos de condiciones y la oferta aprobada por la entidad contratante.

b. Utilizar los recursos entregados por la Administración Municipal exclusivamente para los fines previstos.

c. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

d. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.

e. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo

f. Presentar oportunamente el informe con los respectivos soportes de ejecución del contrato (Informe técnico, administrativo y financiero de ejecución, registro fotográfico, etc.).

g. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales, de acuerdo al artículo 23 de la ley 1150 de 2007

h. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución del contrato evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentar.

i. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista, deberá informar de tal evento al municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato)

j. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión o interventoría y/o supervisión del contrato.

k. Las demás inherentes al objeto del contrato

CLAUSULA 10 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:

1 Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 7 del presente contrato.

2 Recibir de forma efectiva la información solicitada, documentos e insumos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas, de acuerdo con lo pactado entre las partes.

CLAUSULA 11 - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

a. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
b. Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
c. Suministrar al contratista en forma oportuna la información por él solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada.
d. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
e. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé él forman parte.
f. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

CLAUSULA 12 – RESPONSABILIDAD: El Contratista THIDAZ SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. con NIT 901.851.554 - 8, representada legalmente por DILSON HUMBERTO ACEVEDO BORDA**,** **i**dentificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.833.911 de Bogotá D.C, es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

CLAUSULA 13 – INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne al Municipio contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al municipio.

CLAUSULA 14 – MULTAS. En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento parcial, defectuoso, tardío o mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, estipuladas en los estudios previos, anexos técnicos, pliego de condiciones definitivo y demás documentos contractuales, que hacen parte integral del presente contrato, y para conminar al cumplimiento del objeto y las obligaciones contractualmente pactadas, el municipio de Sácama podrá imponerle mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso, multas en valor equivalente al uno por mil (1x1000) del valor total de cada etapa del contrato.

PARÁGRAFO: Por cada día de retraso, en el cumplimiento total, parcial, defectuoso, tardío o en mora de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, previo agotamiento del trámite del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 “Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento”, se impondrá a título de sanción multa o multas sucesivas desde la verificación del incumplimiento informado al Ordenador del Gasto por parte del supervisor o interventor, hasta el cumplimiento de las obligaciones incumplidas en valor equivalente al uno por mil (1x1000) del valor total de cada etapa del contrato, sin que la suma de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán AL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con las responsabilidades que emanan del contrato.

CLAUSULA 15 – CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, THIDAZ SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. con NIT 901.851.554 - 8, representada legalmente por DILSON HUMBERTO ACEVEDO BORDA, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.833.911 de Bogotá D.C**,** debe pagar a El Municipio

de Sácama - Casanare, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del Valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO 1: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios. Deberá seguir el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables.

CLAUSULA 16 – CLAUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA 17 - GARANTÍAS. De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes, el proponente favorecido, debe constituir a favor del municipio de Sácama, la garantía única del contrato, que podrá ser bancaria o una póliza de seguro y amparará los siguientes riesgos:

La garantía debe amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la oferta	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta.	Por el termino de Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre (entrega de propuestas) del presente proceso. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Por un valor equivalente al Ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo	vigente hasta la liquidación del contrato
Cumplimiento del contrato	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Su vigencia será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de los trabajos contratados por parte del municipio de Sácama.
Responsabilidad civil extracontractual	Por el equivalente a 200 smlmv	Su vigencia será igual a la del plazo del contrato.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuera necesario, el Contratista se obliga a modificar las garantías.

CLAUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de la Alcaldía Municipal de Sácama, y, en consecuencia, el Contratista no es su

representante, agente o mandatario. Por lo anterior THIDAZ SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. con NIT 901.851.554 - 8, representada legalmente por DILSON HUMBERTO ACEVEDO BORDA, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.833.911 de Bogotá D.C, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Alcaldía Municipal de Sácama, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 19 - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993

CLAUSULA 20 - CESIÓN: THIDAZ SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. con NIT 901.851.554 - 8, representada legalmente por DILSON HUMBERTO ACEVEDO BORDA, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.833.911 de Bogotá D.C, no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA 21 – LIQUIDACIÓN. Una vez cumplidas las obligaciones del contrato, se procederá a la liquidación del mismo, en un plazo máximo de cuatro (04) meses siguientes a la finalización del presente contrato o al vencimiento del plazo contractual, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLAUSULA 22 - SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. **Para el perfeccionamiento** se requiere la firma de las partes. **Para su ejecución**, la aprobación de las garantías de que trata la cláusula 17 del presente contrato y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLAUSULA 23 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA 24 – NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Municipio de Sácama Casanare	THIDAZ SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

Representante Legal: FREDY YOVANI AVELLANEDA LIZARAZO.	Representante Legal: DILSON HUMBERTO ACEVEDO BORDA
Dirección: Calle 3 No. 8-35 Sácama (Casanare)	Dirección: Km 22 Vía Yopal – Sácama. Vda. La Casirva – Fca. El Guarataro
Teléfono: 313-2237047	Teléfono: 320393 9071
Correo Electrónico: alcaldia@sacama-casanare.gov.co	Correo Electrónico: thidazsas@gmail.com

CLAUSULA 25 - SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaría de Planeación y obras públicas, quien, de conformidad a la designación proferida por el Despacho del alcalde, certificará el cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en caso contrario el Supervisor (a) deberá responder disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual conforme al mandato legal.

CLAUSULA 26 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA: La ejecución del objeto contractual se llevará a cabo en el casco urbano del Municipio de Sácama, Departamento de Casanare

CLAUSULA 27 – DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones No. AS-SAMC-007-2026, Anexos o cualquier otro Documento del Proceso.
3. Propuesta presentada por el Contratista.

Para constancia, se firma en Sácama el día treinta (30) de octubre del año 2026.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SÁCAMA	**CONTRATISTA**
Documento original firmado	Documento original firmado
FREDY YOVANI AVELLANEDA LIZARAZO	**DILSON HUMBERTO ACEVEDO BORDA**
Alcalde Municipal de Sácama	**R/L THIDAZ SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.**

Proyecto: **ROBINSON ALEJANDRO BONILLA SALAZAR**
Asesor jurídico Contratación.
Reviso: **OSCAR JAVIER CUESTA SILVA**
Secretario de Planeación y Obras Publicas